



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 082-2023-SUNARP/ZRV/UA

Trujillo, 28 de marzo del 2023

VISTOS: El Informe Nro. 97-2023-SUNARP/ZRV/UREG de 17.03.2023, emitido por el jefe de la Unidad Registral; Memorándum Nro.168-2023-SUNARP/ZRV/UPPM de 20.03.2023, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Nro. 204-2023-SUNARP/ZRV/UA/PER de 22.03.2023, emitido por el Especialista en Personal; el Informe Nro. 104-2023-SUNARP/ZRV/UREG de 23.03.2023, emitido por el jefe de la Unidad Registral; el Informe Nro. 194-2023-SUNARP/ZRV/UPPM de 27.03.2023, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 113-2023-SUNARP/ZRV/UAJ de 28.03.2023, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nro. 97-2023-SUNARP/ZRV/UREG, de 17 marzo de 2023, de Vistos, el jefe de la Unidad Registral, con la finalidad de no afectar los servicios registrales en la Oficina Registral de Otuzco, con motivo de la ausencia del Registrador Público Abog. Larry Burner Guevara Lanto, debido a su goce físico vacacional, solicita la encargatura de funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Otuzco al Abog. James Stevens Aguilar Rodríguez a partir del 20 al 24 de marzo del año en curso;

Que, mediante Memorándum Nro.168-2023-SUNARP/ZRV/UPPM, de 20 marzo de 2023, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, certificó la disponibilidad presupuestal para la encargatura solicitada por la Unidad Registral;

Que, mediante Informe Nro. 204-2023-SUNARP/ZRV/UA/PER de 22 de marzo de 2023, de Vistos, del Especialista en Personal, informó, entre otros, que actualmente en el CAP-PAP de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, no existe plaza vacante de Registrador Público R3, categoría remunerativa S/ 6,900.00 soles, y debido a que el Registrador Público se va ausentar por motivo de vacaciones del 20 al 26 de marzo del año 2023, siendo esta una suspensión de contrato imperfecta, la UREG solicitó se le encargue al trabajador Abog. James Stevens Aguilar Rodríguez, en la plaza del Abogado Larry Burner Guevara Lanto, del 20 al 24 de marzo del año en curso, con la remuneración de S/ 6,900.00 soles, además se precisa que no registra sanciones de tres años a la fecha y sí reúne los requisitos para que se le encargue el cargo de Registrador R3;

Que, mediante Informe Nro. 104-2023-SUNARP/ZRV/UREG, de 23 de marzo de 2023, de Vistos, el jefe de la Unidad Registral, amplía lo solicitado debiendo otorgarse además la rotación a la Oficina Registral de Otuzco al Abog. James Stevens Aguilar Rodríguez a partir del 20 al 24 de marzo del año en curso;

Que, mediante el Informe Nro. 194-2023-SUNARP/ZRV/UPPM de 27 de marzo de 2023, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, certifica que se cuenta con recursos presupuestales para la rotación solicitada;

Que, mediante Informe N° 113-2023-SUNARP/ZRV/UAJ de 28 de marzo de 2023 de Vistos, el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica opinó que, por necesidad de servicio, es procedente disponer, la rotación y encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público de la Oficina Registral de Otuzco, al Abog. James Stevens Aguilar Rodríguez, por el periodo del 20 al 24 de marzo de 2023, categoría remunerativa S/ 6,900.00 soles;

Sobre la ROTACION

Que, el artículo 82° literal m), del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, establece como función de la Unidad de Administración la de “Emitir resoluciones, actos administrativos o de administración que corresponda en el marco de su competencia”. Asimismo, según lo establecido en los literales a) y c) del artículo 76° de la consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Resolución Nro. 35-2022-SUNARP-SN, son funciones y atribuciones de las Zonas Registrales:

- a) *Planificar, dirigir, ejecutar, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del catastro registral de las oficinas registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp;*
- b) (...);
- c) *Coordinar con las oficinas registrales para que los servicios sean brindados de manera eficiente y oportuna.*

Por su parte, el artículo 76° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la SUNARP (en adelante RISC), establece que *“Mediante la rotación procede el desplazamiento temporal de un/a servidor/a al interior de la Sede Central u Órgano Desconcentrado donde viene laborando, para prestar servicios en un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa”*.

Asimismo, en su artículo 77° Requisitos, establece:

- 77.1.** La acción de rotación supone que el/la servidor/a debe realizar funciones o actividades similares a las que desarrollaba previamente y que se encuentren acordes a su cargo.
- 77.2.** Se debe verificar que el/la servidor/a rotado reúna los requisitos necesarios exigidos para el desempeño del cargo de acuerdo al perfil del mismo.
- 77.3.** La rotación se formaliza mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los órganos desconcentrados previa coordinación con la Gerencia General, según corresponda, a excepción de las rotaciones del personal de confianza de la Sede Central, que son realizadas por el Superintendente Nacional.

En su artículo 78°.- Modalidades, señala:

- 78.1.** La rotación puede ser:
 - 1. Dentro de la misma sede o centro de trabajo:

- a) Dentro de un mismo órgano.
- b) A un órgano distinto.

78.2. La rotación dentro de la misma sede o centro de trabajo, así como en la misma localidad, no implica, en ningún caso, el otorgamiento de algún beneficio adicional al servidor, distintos a los otorgados dentro de la normatividad aplicable a la fecha.

Así también, el RISC en su artículo 79º establece que *“La rotación es de carácter temporal y no puede tener una duración mayor al año fiscal, de acuerdo a las necesidades de la entidad. De subsistir la necesidad, se puede renovar, por un periodo igual, siendo necesario que se comunique esta decisión al servidor”*.

Sobre la ENCARGATURA

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (en adelante el RISC), aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, en su artículo 69º numeral 69.1, señala que: **“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/la Servidora debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargan, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad”**.

Que el numeral 69.2, establece que: “El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste”. Asimismo, el numeral 69.3, describe los criterios adicionales para el otorgamiento del encargo: **“a) Cumplir con el perfil requerido para el cargo b) Contar con experiencia en las funciones a ser encargadas”**.

Que, el numeral 69.3 señala que, el encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: **a) Encargo del Puesto:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. **b) Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio,

Que, el artículo 70º, numeral 70.1 establece que el encargo tiene naturaleza, temporal y concluye en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo.
- b) Cuando el titular del cargo retome sus funciones.
- c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.
- d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del servidor,

Que, el numeral 70.4, literal e) del RISC, respecto al Órgano competente para emitir Resolución, señala:

(...)

- e) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, mediante Resolución Jefatural del jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos o Unidad de Administración o el que haga sus veces en las Zonas Registrales.

Que, el numeral 70.7 señala que, “el encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda,

conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el/la servidor/a debe reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo”;

Que, el artículo 71°, numeral 71.1 señala que: “El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado”;

Que, siendo que en el caso sub análisis, el jefe de la Unidad Registral, debido a la ausencia del Abog. Larry Burner Guevara Lanto, por motivo de goce físico vacacional del 20 al 26 de marzo de 2023, solicitó sea efectuada la rotación y encargatura de funciones de Registrador Público al Abog. James Stevens Aguilar Rodríguez, del 20 al 24 de marzo de 2023; es correcto señalar que se ha configurado dos de los supuestos previstos por las normas precitadas (existe suspensión imperfecta del contrato de trabajo del titular del cargo), por lo tanto, por necesidad de servicio resulta atendible el encargo de funciones del cargo estructural de Registrador Público al Abog. James Stevens Aguilar Rodríguez, del 20 al 24 de marzo del presente año; asimismo, y en cuanto a la exigencia del cumplimiento de los requisitos para desempeñar tales funciones, tenemos que el Especialista en Personal informó que el mencionado trabajador, sí reúne los requisitos para que se le encargue el cargo de Registrador Público y no registra sanciones de tres años a la fecha; por ende, el pedido efectuado por la Unidad Registral resulta amparable, en ese sentido de debe disponer la rotación y encargatura, teniendo en cuenta además que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha emitido la disponibilidad presupuestal correspondiente, en atención a los efectos remunerativos de la encargatura y la rotación;

Que, es de aplicación el artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS, en el que se dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, toda vez que la acción del personal debiera surtir efectos desde el 20 de marzo del 2023

Que, en tal sentido, a fin de no afectar la prestación del servicio registral en la Oficina Registral de Otuzco en aras de seguir brindando un servicio público de calidad a la ciudadanía; asimismo, y, finalmente, al ser un acto propiamente de gestión; y, de conformidad con el artículo 70 numeral 70.4 literal e) del RISC, corresponde a este Despacho disponer, la rotación y encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público de la Oficina Registral de Otuzco, al Abog. James Stevens Aguilar Rodríguez, por el periodo del 20 al 24 de marzo de 2023, categoría remunerativa S/ 6,900.00 soles;

Que, la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la SUNARP;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el literal m) del artículo 82 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN del 26.10.2022; asimismo, en atención a lo dispuesto en el literal e) del numeral 70.4 del artículo 70 del RISC, y con el visado del jefe de la Unidad Registral, del jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DISPONER**, por necesidad de servicio, **la rotación y encargatura** de funciones del cargo estructural de Registrador Público en la Oficina Registral de Otuzco, al Abog. James Stevens Aguilar Rodríguez, por el periodo del 20 al 24 de marzo de 2023, con eficacia anticipada, categoría remunerativa S/ 6,900.00 soles, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Unidad de Administración dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la SUNARP, respecto de los gastos que ocasione la rotación dispuesta mediante esta Resolución.

Artículo Tercero. - **COMUNICAR** la presente al servidor James Stevens Aguilar Rodríguez y a la Unidad Registral para su cumplimiento y fines pertinentes, así como a las demás Unidades de esta Zona Registral N° V – Sede Trujillo para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LARIZA NAIGH SALINAS BENITES
Jefa de la Unidad de Administración
Zona Registral N°V – Sede Trujillo